

movidos por don José Arenas Troya y otros contra el Decreto 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido en los presentes recursos acumulados por don José Arenas Troya, don Angel Gutiérrez Cabeza, don Jesús Pedraza Morrondo, don Jaime Aséns Rebollo, don Francisco Díaz de Araya y Veráztegui y don Federico Hornillos López contra el Decreto 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios del personal militar del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.797, promovido por don Manuel Funes Robert contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1968 por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo de inadmisión invocado por el Abogado del Estado, al amparo del apartado c) del artículo ochenta y dos, en relación con el cincuenta y dos, párrafo primero, de la Ley rectora de la Jurisdicción, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Funes Robert funcionario del Cuerpo Especial de Técnicos Comerciales del Estado, contra el Decreto número mil ochocientos cincuenta de mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, por el que se aprobó el Reglamento provisional de régimen disciplinario de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; sin hacerse especial declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se revoca el beneficio de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Barcelona del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 13 de septiembre de 1968 al penado Pedro Navares Pastor en condena impuesta en causa número 279 de 1966 y acumuladas del Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se revoca el beneficio de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Valladolid del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 9 de febrero de 1968 al penado Manuel de la Fuente Arroyo en condena impuesta en causa número 114 de 1966 del Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Taracena, Iriepal y Valdenoches (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Taracena, Iriepal y Valdenoches, como consecuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Taracena, Iriepal y Valdenoches y su incorporación al Municipal de Guadalajara, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de la Picaza (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de la Picaza, como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Villadiego (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de la Picaza y su incorporación al comarcal de Villadiego, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se publica relación de concesiones de nacionalidad española por residencia, otorgadas por el excelentísimo señor Ministro de Justicia durante el primer semestre de 1968

Estas concesiones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro civil.

Total de expedientes resueltos por residencia 141.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.